



Asamblea General

Distr. general
25 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

21/33. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, en la que la Asamblea encomendó a las instituciones competentes de las Naciones Unidas la responsabilidad de velar por la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel internacional,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003, y la resolución 18/28 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2011,

Recordando la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobada el 22 de septiembre de 2011¹, en que se reafirmó el compromiso político de aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, y sus procesos de seguimiento a nivel nacional, regional e internacional,

Recordando también la resolución 66/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, en que la Asamblea alentó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 21º período de sesiones (A/HRC/21/2), cap. I.

¹ Resolución 66/3 de la Asamblea General.

Afrodescendientes a que formulara un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaba en 2013 Decenio de los Afrodescendientes,

Tomando nota de la Cumbre Mundial de la Diáspora Africana, celebrada en Sandton, Johannesburgo, el 25 de mayo de 2012, y del resultado aprobado al término de esta,

Destacando la importancia de realizar un esfuerzo mundial constante para informar al público sobre la contribución de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas, que, a su vez, generan más pobreza,

Expresando preocupación por el hecho de que la actual crisis económica y financiera y sus consecuencias para la pobreza y el desempleo puedan haber contribuido al auge de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas y exacerbado los problemas relacionados con la identidad y de que, en el actual período de crisis económica, los no ciudadanos, los miembros de minorías, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo sigan siendo los principales chivos expiatorios de partidos políticos extremistas con programas xenófobos y racistas que a veces incitan a la discriminación racial y la violencia contra ellos,

Subrayando la importancia de eliminar las prácticas y las leyes discriminatorias que impiden a determinados grupos de personas participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, en particular obstáculos jurídicos y prácticos como las normas discriminatorias respecto de la inscripción de votantes, la falta de documentos de identificación, las barreras administrativas y financieras y la discriminación en el acceso a la ciudadanía,

Preocupado por el uso de Internet y de los medios sociales por grupos y personas extremistas para difundir ideas racistas y propagar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que Internet y los medios sociales también pueden ser una herramienta útil para prevenir la propagación de ideologías racistas por parte de partidos políticos, grupos y movimientos extremistas, y que, como foro internacional e igualitario, tienen además el potencial de contribuir al desarrollo, si bien existen disparidades en el uso y el acceso a esos medios,

Deplorando el uso indebido de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida Internet, y de cualquier otro medio que constituya una incitación a actos de violencia de carácter nacional, racial o religioso, discriminación y odio, que han ido dirigidos y han afectado gravemente a comunidades raciales y religiosas y a personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y que emanan de fuentes diversas,

Profundamente preocupado por el hecho de que, pese al enorme potencial del deporte para promover la tolerancia, el racismo en el deporte siga siendo un problema grave,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el contexto de su constructiva labor dirigida a la aplicación efectiva de la

Declaración y el Programa de Acción, y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, para lo que también ha procurado en mayor medida complementar la labor de otros mecanismos de seguimiento de Durban a fin de lograr una mayor coordinación y sinergia con otros mecanismos de derechos humanos, evitando así la duplicación de iniciativas;

2. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban²;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban celebre su 11º período de sesiones del 7 al 18 de octubre de 2013;

4. *Recuerda* que prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia es una responsabilidad primordial de los Estados y, a ese respecto, recomienda a los Estados que:

a) Consideren la posibilidad de formular y aplicar planes de acción nacionales para combatir el racismo y la discriminación racial y promover la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades, el respeto de la diversidad y la participación de todos; esos planes deben tener por objeto crear las condiciones para que todos participen efectivamente en la adopción de decisiones y se hagan efectivos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación;

b) Consideren la posibilidad de vincular sus programas de desarrollo con las prioridades para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas y los grupos que experimentan discriminación racial, exclusión social y marginación, vinculación que debe quedar reflejada, entre otras cosas, en los informes de los Estados para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos;

c) Inviertan en la educación como instrumento para transformar actitudes y eliminar ideas sobre jerarquías y superioridades raciales;

d) Consideren la posibilidad de recopilar datos desglosados por etnia con el fin de establecer metas concretas y formular leyes, políticas y programas de lucha contra la discriminación adecuados y eficaces, que tengan por objeto promover la igualdad y prevenir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; toda información de esta índole debería, según proceda, recopilarse con el consentimiento explícito de las personas, teniendo en cuenta su autodeterminación y de conformidad con las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con las normas de protección de datos y las garantías de protección de la intimidad; esa información no debe emplearse de forma indebida;

e) Consideren la posibilidad de adoptar medidas eficaces para luchar contra los actos penales motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hacer lo necesario para que la motivación se considere un factor agravante en la imposición de la condena, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar el estado de derecho;

5. *Pone de relieve* la importancia de garantizar la igualdad para todos en el disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen

² A/HRC/19/77.

nacional o étnico, como un recurso efectivo de que disponen los Estados para prevenir y reprimir el surgimiento de tensiones y conflictos;

6. *Subraya*, en el contexto de lo que antecede, que todos los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los procesos electorales de su país, con inclusión del derecho a votar, de conformidad con el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, particularmente habida cuenta de que toda restricción que no respete ese artículo es incompatible con la democracia, el estado de derecho y los procesos electorales transparentes y responsables;

7. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de proyectos a nivel nacional por parte de grupos de la sociedad civil, también con el apoyo financiero de las autoridades públicas, como la creación de una plataforma para los jóvenes basada en las redes sociales y orientada específicamente a luchar contra el extremismo de derecha y fomentar una cultura democrática;

8. *Alienta* a los Estados a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, incluida Internet, para contrarrestar la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad racial;

9. *Exhorta* a los Estados a que refuercen las medidas para prevenir incidentes racistas y xenófobos en grandes acontecimientos deportivos, como los que podrían protagonizar personas o grupos vinculados a movimientos y grupos extremistas;

10. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas;

11. *Acoge con beneplácito y reconoce* la importancia y trascendencia de la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en el examen de la situación y las condiciones actuales y del alcance del racismo contra los africanos y afrodescendientes y, en ese sentido, toma nota del informe del Grupo de Trabajo³ y acoge con agrado el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes que figura en una adición al informe⁴, así como el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", de conformidad con la resolución 66/144 de la Asamblea General;

12. *Decide* remitir el proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes a la Asamblea General para su examen, con miras a su aprobación, en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

13. *Deplora* la forma específica de discriminación que afecta a las personas de ascendencia africana, denominada "afrofobia";

14. *Exhorta* a que se haga un nuevo esfuerzo por movilizar voluntad política en favor de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

15. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apliquen plenamente los párrafos 53 y 57 de la resolución 65/240 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2010, respecto del

³ A/HRC/21/60.

⁴ A/HRC/21/60/Add.2.

establecimiento de un programa de divulgación y de la labor relativa a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, a la Oficina del Alto Comisionado y al Departamento de Información Pública a que intensifiquen sus esfuerzos para distribuir ampliamente copias de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y alienta los esfuerzos encaminados a asegurar su traducción y amplia difusión, entre otras cosas mediante la publicación de todos los documentos pertinentes en sus sitios web;

17. *Alienta* a la Alta Comisionada a que entable consultas con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole, a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

18. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes, en particular las organizaciones no gubernamentales, a que redoblen sus esfuerzos para generar apoyo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban en la etapa posterior a la celebración del décimo aniversario de su aprobación;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

39ª sesión
28 de septiembre de 2012

[Aprobada en votación registrada por 37 votos contra 1 y 9 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Qatar, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Austria, Bélgica, España, Hungría, Italia, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania.]